

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6656 } Panamá, República de Panamá, Lunes 18 de Septiembre de 1933 } VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 178, de 15 de Septiembre, por el cual nombran a Félix Góndola Mensajero de Correo en Cativá.

Decreto 179, de 15 de Septiembre, por el cual se autoriza una circulación de estampillas.

SECCION PRIMERA

Resolución 65, de 15 de Septiembre, por la cual permiten a Brandon Bros que importe unas municiones.

Resolución 66, de 16 de Septiembre, por la cual permiten a Trute Bros que importen unas municiones

Resolución 279, de 16 de Septiembre, por la cual conceden unas vacaciones a la Telegrafista Octaviza Guevara.

Resolución 280, de 16 de Septiembre, por la cual conceden sus vacaciones a Rosario Guardia

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución 13, de 15 de Septiembre por la cual permiten a J. J. Henríquez que acepte el cargo de cónsul de Suecia en Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 137, de 15 de Septiembre, por el cual nombran a Francisco Azcárraga, Inspector Seccional de la Renta de Licores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta de la visita correspondiente al mes de Agosto.

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se hace un nombramiento en Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 178 DE 1933 (DE 15 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Félix Góndola, Mensajero de 7ª categoría de la Oficina de Cativá,

Provincia de Colón, en reemplazo de José Jiménez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Se autoriza la circulación de unas estampillas

DECRETO NUMERO 179 DE 1933 (DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se autoriza la circulación de unas estampillas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Habilitase para la circulación en los correos nacionales treinta mil (30.000) estampillas, de la denominación de veinte centésimos de balboa, de la serie emitida en 1926, para conmemorar el Centenario del Congreso Bolivariano. La estampilla es de color chocolate claro; el grabado representa el Monumento de

Simón Bolívar erigido en la Plaza del mismo nombre en esta ciudad y llevará en el centro la palabra "Habilitada", en tinta roja.

Parágrafo. Esta estampilla no anula ninguna de las especies postales en circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Brandon Bros. podrá importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 65 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, 15 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de Septiembre de 1926, se concede a la sociedad denominada "Brandon Bros. Inc." el permiso necesario para importar de los Estados

Unidos de América, quince mil cartuchos para escopetas, que serán embarcados en el Puerto de New York por los señores N. Brandon Co. Inc., con destino a esta ciudad para ser entregados a los señores Yau Ka Hing Hermanos, comerciantes de esta localidad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Trute Bros. importará unas municiones al país

RESOLUCION NUMERO 66 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, 16 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 1926, se concede a la sociedad denominada "Trute Bros." el permiso necesario para importar de Alemania, las siguientes municiones de escarica que serán remitidas por la casa Zund-

hutschen Patronen-Fabrik, Schonebeck-Elbe:

80 cartones c/u de 25 cartuchos de pólvora sin humo, calibre 16;
52 cartones c/u de 25 cartuchos de pólvora sin humo, calibre 12;
16 cartones c/u de 25 cartuchos de pólvora sin humo, calibre 20.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 279 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 279.—Panamá, 16 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita Octaviza Guevara, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Aguadulce, quince días de descanso, con derecho a sueldo, a partir del día 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 280 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 280.—Panamá, 16 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita Rosario Guardia, Escribiente de la Agencia Postal de Colón, treinta días de descanso, con derecho al sueldo, a partir del día 18 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

J. J. Henríquez puede aceptar cargo Consular

RESOLUCION NUMERO 13 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 13.—Panamá, Septiembre 15 de 1933.

Visto el memorial anterior por medio del cual el señor Joshua Jesurun Henríquez, actualmente en ejercicio de Vicecónsul del Reino de Bélgica en Colón, manifiesta haber sido promovido al cargo de Cónsul del mismo país en la mencionada

ciudad y pide permiso para aceptar el nuevo cargo.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Joshua Jesurun Henríquez permiso para que pueda aceptar el cargo de Cónsul del Reino de Bélgica en Colón.

Publíquese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramiento en la Renta de Licores

DECRETO NUMERO 137 DE 1933 (DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Azcárraga D., Inspector Seccional de la Renta de Licores, en reemplazo del señor Luis A. Elata.

quien ha sido nombrado para otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia de los negocios que han cursado en ella durante el mes en referencia.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior	
Civiles	182
Criminales	139
Repatriados en el mes	
Civiles	57
Criminales	97
Suman	475
De los cuales han sido despachados u separados del conocimiento	
Civiles	55

Criminales	104
Quedan en curso para Septiembre	134
Criminales	132
Total	475
Los negocios de que conocido la Corte se distribuyen así:	
Civ. Cri. T.	40
Magistrado Grimaldo B.	39
Magistrado Herrera L.	43
Magistrado Méndez	60
Magistrado Vallarino	32
Magistrado Vázquez G.	59
Totales	239

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO GRIMALDO B.	
Negocios Civiles	
Autos y providencias	
Al Despacho para fallar	12
Para decidir reconsideración	6
Despachados	5
Sentencias	
Sustanciándose	6
Al Despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	5
Suspensos	1
Para ejecutoriarse el fallo	
proferido	3
Despachados	4
Sala de Acuerdo	
Sustanciándose	1
Despachados	1

Negocios Criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	5
Al Despacho para fallar	11
Con proyecto de resolución	1
Despachados	16
Sentencias	
Sustanciándose	9
Al Despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	1
Despachados	9
De conocimiento en única instancia	
Al Despacho para fallar	1

MAGISTRADO HERRERA L.	
Negocios Civiles	
Autos y providencias	
Al Despacho para fallar	4
Con proyecto de resolución	1
Para decidir reconsideración	2
Para ejecutoriarse el fallo	
proferido	2
Despachados	9
Sentencias	
Sustanciándose	9
Al Despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	3
Despachados	3

Sala de Acuerdo	
Despachados	1
Negocios Criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	7
Al Despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	2
Despachados	9
Sentencias	
Sustanciándose	4
Al Despacho para fallar	4
Despachados	12

MAGISTRADO MENDEZ	
Negocios Civiles	
Autos y providencias	
Al Despacho para fallar	13
Con proyecto de resolución	9
Para decidir reconsideración	3
Despachados	3
Sentencias	
Sustanciándose	8
Al Despacho para fallar	11
Con proyecto de resolución	8
Suspensos	1

Sala de Acuerdo	
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	1
Suspensos	2
De conocimiento en única instancia	
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	1
Despachados	60

Negocios Criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar	14
Con proyecto de resolución	2
Despachados	13

Sentencias	
Al Despacho para fallar	9
Sustanciándose	9
Con proyecto de resolución	6
Despachados	6
De conocimiento en única instancia	
Despachados	59

MAGISTRADO VALLARINO	
Negocios Civiles	
Autos y providencias	
Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	4
Para ejecutoriarse el fallo	
proferido	1
Despachados	8

Sentencias	
Sustanciándose	6
Con proyecto de resolución	6
Para decidir aclaración	1
Despachados	6
Sala de Acuerdo	
Despachados	1

Negocios Criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	5
Con proyecto de resolución	2
Despachados	12
Sentencias	
Sustanciándose	5
Con proyecto de resolución	1
Despachados	8
De conocimiento en única instancia	
Despachados	34

MAGISTRADO VASQUEZ G.	
Negocios Civiles	
Autos y providencias	
Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	21
Con proyecto de resolución	3
Para decidir reconsideración	2
Despachados	3
Sentencias	
Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar	12
Con proyecto de resolución	11
Despachados	11
Sala de Acuerdo	
Suspensión	1

Negocios Criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	8
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	7
Despachados	7
Sentencias	
Sustanciándose	4
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	3
Despachados	10
De conocimiento en única instancia	
Sustanciándose	42

Total	475
Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito, en efectivo, por fianzas constituidas en la Corte la suma de ochocientos sesenta y dos balboas (B. 862.00).	
El Presidente.	M. A. GRIMALDO B.
El Secretario.	B. Reyes T.

servicio los días lunes y jueves de todas las semanas y serán depositadas en los lugares que el Inspector de Sanidad del Departamento Nacional de Higiene y Salubridad pública en compañía del señor Alcalde del Distrito señale.

Artículo 3º Toda familia o habitante dentro del área estipulada esta en la obligación de sacar su depósito de basuras debidamente tapado, a las carcas en el momento preciso de la recolección.

Artículo 4º El abandono de los recipientes o tinacos en las aceras o en la calle, será suficiente causa para hacerse el propietario o inquilino acreedor a una multa de uno a tres balboas (B. 1.00 a B. 3.00) por cada infracción.

Artículo 5º Concedese un plazo de noventa días para que los dueños, inquilinos o administradores de casas dentro del área mencionada se provean de buenos tinacos para su depósito provisional de basuras y para que las casas que tengan desagües de aguas sucias a las calles sean recojidos en sumidores, que construirán de acuerdo con el empleado del Departamento Nacional de Higiene y el señor Alcalde del Distrito. Los que dejen de cumplir con lo dispuesto en este artículo se harán acreedores a una multa de uno a

cinco balboas (B. 1.00 a B. 5.00) y quedarán siempre en la obligación de darle cumplimiento.

Artículo 6º Lo reglamentado en el presente acuerdo es sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Administrativo, Decretos Ejecutivos y otras leyes sobre la materia.

Artículo 7º Los gastos que ocasiona este servicio serán imputados al Departamento de Obras Públicas Capítulo 8º, Artículo 31 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Artículo 8º El señor Alcalde del Distrito asesorado o no por el Departamento Nacional de Higiene, queda en la obligación de hacer cumplir el presente acuerdo.

Dado en el salón de sesiones del honorable Concejo Municipal de Boquete, hoy 4 de Septiembre de 1933.

El Presidente del Concejo, PAULINO RUIZ.

El Secretario, R. D. Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito, Boquete, Septiembre 12 de 1933.

Apruébase el presente Acuerdo y cúmplase.

El Alcalde, N. G. TAYLOR.

El Secretario, Eladio E. Espinosa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj público marque las cuatro de la tarde del día dos (2) de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933) se recibirán propuestas en papel sellado de primera clase en pliego cerrado y sellado, en la Gobernación de la Provincia, para la ejecución de los trabajos de limpieza del Canal de Changuinola.

Para ser postor se requiere acompañar constancia de haber depositado a órdenes del Gobernador de la Provincia en la Agencia del Banco Nacional la suma de cien (B.100) como fianza de quiebra.

No habrá pujas y repujas. La adjudicación provisional se hará al mejor postor y requerirá la aprobación del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas. El contrato respectivo será suscrito por el representante de la aprobación superior. El Gobierno se reserva el derecho de aprobar o no las propuestas hechas en esta licitación.

El pliego de cargos podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia durante las horas hábiles de despacho.

Esta licitación se regirá en lo general por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Bocas del Toro, 2 de Septiembre de 1933.

El Gobernador de la Provincia, GUILLERMO SELLES.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 31

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a León Rojas Cambrónero, natural de Costa Rica, soltero, sastre, de veintidós años de edad y vecino de Colón, intimamente, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Septiembre primero de mil novecientos treinta y tres.

Despútese el emplazamiento del enjuiciado prófugo León Rojas Cambrónero para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese. —AYARZA A.—Hormecache S. Srío."

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Abril diez y nueve de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: Encontrándose Bernardo Velásquez Medina en la acera del cabaret "Molino Rojo", en la madrugada

del diez y nueve de Marzo último, fue herido en la ceja derecho por un vaso que alguien arrojó desde el cabaret.

Este hecho fue puesto en conocimiento del Juez Tercero Municipal quien levantó la investigación del caso. Fueron por ende indagados tres sujetos que parece tomaron parte en la trifulca de esa madrugada, los cuales resultaron llamarse Enrique González, Francisco Díaz Meza y León Rojas Cambrónero.

De conformidad con la ley 36 de 1932, el negocio pasó a este Despacho, por ser el competente para conocer del asunto, y estando ya para resolver el mérito del informativo, se hace mediante las siguientes consideraciones:

Que efectivamente en la madrugada del diez y nueve de Marzo último, tuvo lugar una trifulca en el cabaret "Molino Rojo", del cual resultó golpeado Ernesto Paniagua y con una lesión en el rostro.

Que el incapacidad por nueve días, quedándole una cicatriz de carácter visible y permanente. El primero de los citados estaba dentro del Cabaret en compañía de varios amigos, y el segundo se encontraba en la acera del mencionado establecimiento como simple espectador. Paniagua únicamente presentaba una contusión sobre la región malar derecha que no le produjo incapacidad.

Los testigos Pablo Ibañez y José S. González, Inspector de Meretrices, declaran que no fue el barbero Francisco Díaz Mesa la persona que arrojara el vaso que le causó la lesión a Velásquez, sino un sujeto de nacionalidad costarricense, y ese sujeto—según las constancias del proceso—es León Rojas Cambrónero. Este es su indagatoria en la que ha estado en el lugar del suceso, en la madrugada del diez y nueve de Marzo último, habiendo una copias en compañía de Díaz Mesa, Ernesto Paniagua y otros.

Está demostrado pues, que Rojas Cambrónero, tomó parte en la trifulca ya dicha, y que existen indicios para poder dictar en su contra un enjuiciamiento, probado como está por otra parte el cuerpo del delito con la certificadas médicas de fojas 11, 14 y 19 del proceso.

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobrese provisoriamente a favor de Enrique González y Francisco Díaz Mesa; y abre causa criminal a León Rojas Cambrónero, natural de Costa Rica, soltero, sastre, de veintidós años de edad y vecino de Colón, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Cau. II. Tit. XII del Libro II del C. Penal y le decreta formal prisión.

Notifíquese y cúmplase. —RODOLFO AYARZA.—Carlos Hormecache S. Srío.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le dará audiencia.

El enjuiciado, si no comparece, se le dará audiencia y se le dará lugar según la ley.

Se excita a la autoridad del orden político y judicial de la República, para que no permita al procesado

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI DISTRITO DE BOQUETE

Se dictan unas medidas sobre Salubridad Pública en el Distrito

ACUERDO NUMERO 7 DE 1933
(DE 4 DE SEPTIEMBRE)
por el cual se dictan algunas medidas higiénicas relacionadas con la salubridad pública.

El Concejo Municipal de Boquete, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

- Que los Concejos están debidamente autorizados según el Artículo 1481 y 692 en su ordinal 6º del Código Administrativo, para legislar sobre aseo y salubridad pública.
- Que todo depósito de basuras es indiscutiblemente un criadero de zancudos, moscas y un verdadero foco de infecciones.
- Que el Departamento de Higiene y Salubridad pública recomien-

da como medida práctica para hacer la limpieza de la población la recolección de basuras por cuenta del Municipio.

ACUERDO:

Artículo 1º Desde la promulgación del presente Acuerdo el Municipio de Boquete hará por su propia cuenta dentro del área de la población la recolección de basuras, exceptuándose los beneficios de café, cualquier otra industria en cuyo caso quedarán su dueño obligado a hacerlo por su propia cuenta y en las mismas condiciones del presente Acuerdo, del mismo modo lo harán los que estén fuera del área estipulada.

Artículo 2º Las basuras se recolectarán por el contratista de este

el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiendo no lo denunciaron oportunamente.

Dado en Panamá, a los ocho (8) días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, RODOLFO AYARZA A.

El Secretario, Carlos Hormechea S.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Joseph Boyle, de veinticuatro años de edad, casado, chaffeur, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de esta ciudad antes con domicilio en la casa número 5 de la Calle Domingo Díaz, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se sigue por el delito de lesiones personales y en el cual se ha dictado el siguiente auto y providencia que dicen así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Septiembre ocho de mil novecientos treinta y tres.

"Emplácese por medio de edicto y por el término de treinta días a Joseph Boyle, a efecto de que se presente a estar en derecho en el juicio oral que por el delito de lesiones personales se celebrará en este juicio. Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no comparezca, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. — Notifíquese. — (fdo) RAMON MORALES. — (fdo) Salcedo, Srío."

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veintuno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Joseph Boyle fue detenido el veinte de Enero del corriente año por acusarse de ser el autor de la lesión que recibió este día David Berres. Se le puso a órdenes del Corregidor de Santa Ana, quien debido a que la incapacidad sufrida por el ofendido excedía de cuatro días, dispuso enviar a este Juzgado las diligencias, para que se aprehendiera el conocimiento. Ya en este Tribunal, se llamó al sindicado al ofendido y confesó haberlo pegado a declarar y como la excusa que da para haber procedido en esa forma no lo exime de responsabilidad, el Juez que suscribe, teniendo en cuenta que se halla debidamente probado el cuerpo del delito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve causa criminal contra Joseph Boyle, de generales conocidas en el proceso, por el delito de lesiones personales, que fue castigado el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal.

"Cuentan las partes con el término de cinco días para presentar pruebas y para la celebración del juicio oral se señala la hora de las nueve de la mañana del día diez y siete del mes de Abril venidero. Cópiase y notifíquese. (fdo.) VICENTE UROS.—(fdo.) Santander Cusis, Srío."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiendo no lo denunciaron salvo las excepciones del artículo 1008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme le ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, RAMON MORALES.

El Secretario, F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—8.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 32

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Manuel Fernández, natural de España, soltero, de veintidós años de edad, jornalero y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días, a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, asistido por su Defensor, señor Pedro Fernández Parrilla—Defensor de Oficio—, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el negocio seguido en su contra por el delito de lesiones que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Septiembre ocho de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: El español Guillermo Plaza se presentó a este Juzgado denunciando a su paisano Manuel Fernández, por haberle éste causado una lesión en la mano izquierda con una navaja barbera, el sábado seis de Febrero del año pasado, como a las cinco de la tarde. Acogido el denunciado, se procedió a investigar el hecho denunciado, recibiendo declaración a los testigos Felipe Velasco Vega, Santiago Alvarez y Juan Fuentes, con quienes se estableció la responsabilidad criminal del español Fernández.

"Se demostró además, con los respectivos certificados médicos expedidos por el Director del Hospital Provincial de esta ciudad, que el ofendido Guillermo Plaza, a consecuencia de la herida que recibió en la mano izquierda, sufrió incapacidad por setenta y un días.

"Llamado a responder en juicio criminal el sindicado Fernández por auto de fecha diez y nueve de abril del año próximo pasado, se le decretó formal prisión, pero como se encontraba en libertad bajo fianza se le dejó gozar de ese beneficio.

"Notificado el finador del enjuiciado para que presentara a su fiado, no llegó a cumplir con la promesa que hizo al firmar la respectiva diligencia de fianza, por cuyo motivo este Tribunal lo declaró incurso en la multa de cien balboas.

"Se dictaron todas las medidas conducentes a la aprehensión del enjuiciado, y como no pudo localizarse, y éste no se presentó a este Despacho a estar a derecho en el presente juicio, fue declarado rebelde por auto de fecha veintidós de Agosto último, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2346 del C. Judicial, y se le nombró Defensor al Lic. Pedro Fernández Parrilla—Defensor de Oficio—.

"Celebrado el juicio oral con reo ausente, el señor Agente del Ministerio Público pidió en dicho acto, la condena del enjuiciado, en grado medio, por considerar que la ausencia de éste es su mayor agravante.

"Este Tribunal comparte con la opinión Fiscal, considerando que existe la plena prueba que exige la Ley para dictar una condena.

"Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Fernández, de generales conocidas, a sufrir las siguientes penas: veintidós meses de reclusión que cumplirá en la Colonia Penal de Colón; al pago de daños y perjuicios y de costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le desentente el tiempo que ha sufrido de detención preventiva, o sea desde el día diez (10) al diez y nueve (19) de febrero del año de 1932. Se funda esta sentencia en los artículos 2151 del C. J., 37, 38 y 319, segunda inciso del C. P. y Decreto Ejecutivo N° 91 de 5 de Julio de 1933.

"Notifíquese, cópiase y consúlese. RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hormechea S., Secretario."

Se advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se enviarán a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos de la consulta.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. J., para que procedan a su captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría por el término de diez (10) días, y copia de él se le

envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. (Art. 235 del C. J.)

Dado en Colón, a los doce (12) días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, RODOLFO AYARZA A.

El Secretario, Carlos Hormechea S.

5 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER: Que para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por Carlos Berguido contra Javier Llorach, se ha señalado las horas hábiles del día veintidós (22) del corriente mes de Septiembre, de conformidad con el artículo 1268 del Código Judicial.

Los bienes a rematar, son los siguientes:

Letra A	
Arboleda, Julio, 1 tomo...	B. 0.40
Arnaiz, L., 2 tomos...	0.60
Abaut, 23 tomos...	2.20
Almeida, Louis, 3 tomos...	0.45
Alas, Leo, 1 tomo...	0.25
Acuña, Manuel, 1 tomo...	0.40
Azar y Aspe, 18 tomos...	1.80
Animula, Prolica, 4 tomos...	1.20
Anderson, 1 tomo...	0.15
Almacén de las Señoritas, 1 tomo...	0.40
Ariza Carvajal, 4 tomos...	1.20
Andaz Caballero, 8 tomos...	3.20
Arizumi, 4 tomos...	0.18
Aldino, Metodo, 8 tomos...	2.40
A. B. C. of Animals, 18 tomos...	1.80
Actos Cristianos, 8 tomos...	0.80
Azarin, 1 tomo...	0.20
Artemica, 3 tomos...	0.75
Letra B	
Blasco Ibañez V., 5 tomos...	1.75
Biblioteca del Maestro, 13 tomos...	4.55
Bruno, G. M., 5 tomos...	1.00
Bazic, H., 1 tomo...	0.20
Bazil O., 1 tomo...	0.20
Brame, Carola, 6 tomos...	0.60
Botin, F., 2 tomos...	0.40
Biblioteca Infantil, 237 tomos...	11.85
Biblioteca Infantil Inglesa, 91 tomos...	4.55
Barriocruces Martínez, 1 tomo...	0.20
Barrot, F., 2 tomos...	0.30
Blanco Fombona, R., 1 tomo...	0.20
Borras, Maria del Amparo, 10 tomos...	1.00
Baez, Paulino G., 1 tomo...	0.20
Biblioteca Practica, 189 tomos...	9.45
Biblioteca Deportiva, 73 tomos...	3.65
Biblioteca Selecta, 68 tomos...	10.50
Bourguet, Paul, 1 tomo...	0.10
Bruno, José, 2 tomos...	0.30
Bello Luis, 1 tomo...	0.35
Babel Isaac, 1 tomo...	0.20
Barcelo, Flo, 1 tomo...	0.25
Balzaca, H., 19 tomos...	2.00
Burgos Carmen, 11 tomos...	2.75
Parrillero, Edo., 2 tomos...	0.50
Bello, Andrés, 2 tomos...	0.20
Bonneya Gil, 2 tomos...	0.50
Botiquin Escolar, 5 tomos...	0.50
Buffalo Bill, 8 tomos...	0.40
Barilli, A. G., 2 tomos...	0.40
Biot, Cana A., 2 tomos...	0.80
Bachement and L. prince, 1 tomo...	0.70
Boccardo Cuantos, 3 tomos...	1.20
Baustos, Faustine, 1 tomo...	0.20
Burgos & Graffigni, 2 tomos...	0.50
Letra C	
Carida, P. M., 2 tomos...	1.50
Cann, H. W., 3 tomos...	0.45
Clinet, Tomás, 3 tomos...	1.05
Cuatro, Dr. Jass, 1 tomo...	0.40
Campand, Lorence, 1 tomo...	0.20
Cancioneros, 28 tomos...	1.10
Chocano, Santos, 2 tomos...	0.70
Chateaubriand, Teodor, 10 tomos...	2.00
Código Penal, 2 tomos...	2.00
Castro, Dr. José, 1 tomo...	0.60
Cinemografía, (Tratado), 6 tomos...	2.40
Cunz, R., 1 tomo...	0.25
Cunkling, Alfred B., 1 tomo...	0.25
Carranca Márquez, Luis de, 1 tomo...	0.25
Catal, César, 6 tomos...	6.00
Candier, Salvador, 1 tomo...	0.50

Caro, Rafael Baggio, 1 tomo...	0.20
Coman Doyle A., 2 tomos...	0.50
Cortazar J., 1 tomo...	0.80
Cardin, 1 tomo...	0.60
Colla, L. A., 7 tomos...	1.40
Castillo Solazano, A. de 2 tomos...	0.90
Chejov, Anton, 1 tomo...	0.20
Cervantes Saavedra, M. de 4 tomos...	0.80
Coloma, J. R., 1 tomo...	0.20
Cuentos para niños, 54 tomos...	1.08
Cola, Julio, 2 tomos...	0.40
Cossio, Co. de, 1 tomo...	0.40
Collins, Wikis, 6 tomos...	0.60
Coman Doyle, 8 tomos...	0.80
Camin, Alfonso, 1 tomo...	0.20
Contemporáneos, Mexicanos 4 tomos...	0.60
Camba, Francisco, 1 tomo...	0.25
Commay, Hugo, 26 tomos...	3.90
Carmen Ruiz, C., 1 tomo...	0.20
Colección Infantil, 250 tomos...	10.40

Letra D	
Daudey Alfonso, 27 tomos...	5.40
Diego José D., 2 tomos...	0.40
Dufoun, France, 1 tomo...	0.20
Dominguez y Soler Amalia, 2 tomos...	0.40
Dick Turpin, 100 tomos...	4.00
Dessult, Marcelo, 1 tomo...	0.40
Dante, 1 tomo...	0.75
Diccionario Inglés, de bolsillo, 5 tomos...	2.00
Diccionario Inglés-Español, 19 tomos...	9.50
Diccionario Inglés-Español, 77 tomos...	3.50
Diccionario Belsonia, Inglés, 2 tomos...	1.40
Diccionario Francés-Español, 5 tomos...	4.00
Diccionario Lengua Española, 6 tomos...	9.00
Diccionario Inglesa-Español, 5 tomos...	12.50
Diccionario Lengua Española, 1 tomo...	1.25
Diccionario Francés, 7 tomos...	2.80
Demonchina, J. J., 4 tomos...	0.80
Dicenta, Joaquin, 1 tomo...	0.05
Dickens, Charles, 33 tomos...	6.80
Dominguez, S., (lote)...	2.00
Dax, Pierre, 1 tomo...	0.20
Dostoyevsky, E., 12 tomos...	2.40
Dumas, Alejandro, 45 tomos...	0.60
Dumas, Hijo, 2 tomos...	0.40
D'Annunzio, Gabriel, 1 tomo...	0.20
Diaz Fernández, 1 tomo...	0.20
Dario, Rubén, 1 tomo...	0.25
D'Azoglio, Max, 5 tomos...	2.00

Letra E	
El Lector Segundo, 2 tomos...	0.80
El Dragón Rojo, 8 tomos...	0.80
Erema Chatrian, 9 tomos...	1.80
Espina Concha, 1 tomo...	0.20
Espirito, 9 tomos...	0.45
Espronceda, Juan de, 2 tomos...	0.80
Enseñat Juan B., 2 tomos...	0.40
Espina Concha, 4 tomos...	0.80
Letra F	
Frist, Beak, 2 tomos...	0.50
Ferrester, Sra. de, 1 tomo...	0.10
Fce, Daniel de, 7 tomos...	1.40
Fernández de Lazardi, J., 9 tomos...	1.80
Feval, Paul, 6 tomos...	1.20
Fernández Moratin, 2 tomos...	0.50
Flecher, S., 1 tomo...	0.25
Fernández de Avellaneda, 1 tomo...	0.25
Forreal, N. V. de, 4 tomos...	2.40
Farnie, Parmer Nerri, 5 tomos...	5.25
Fieroz, Manuel M., 2 tomos...	0.50
Francés, José, 3 tomos...	0.60
Felipe, 1 tomo...	0.10

Letra G	
Gallito, (rojo), 1 tomo...	0.10
Geografía de Europa, 2 tomos...	0.60
Geografía, Apuntes de, 2 tomos...	0.60
Geografía Valdes, 8 tomos...	1.20
García Puren, 1 tomo...	0.20
Gerard, James W., 7 tomos...	1.40
Gnichel, Joaquin, 1 tomo...	0.40
Gabarian, Emilio, 14 tomos...	2.80
Germain, Henry, 11 tomos...	2.20
Gómez Vaqueiro, 3 tomos...	0.60
Graffigni, H. de, 1 tomo...	0.20
Glynn, Eleanor, 1 tomo...	0.15
Gorky Máximo, 4 tomos...	0.80
Grave George, 4 tomos...	0.60
Gorki Archibaldo, 1 tomo...	1.85
Guzzani Félix, 1 tomo...	0.50
Gonila, 1 tomo...	0.30
Gautier Teófilo, 1 tomo...	0.05

García Sánchez, 1 tomo	0.40
Gutiérrez María A., 1 tomo	0.20
Quiten, Gustave, 1 tomo	0.20
González Amaya, 1 tomo	0.25
Gómez Carrillo, 2 tomos	0.40
García Sánchez, 3 tomos	0.45
Gasse J. de, 26 tomos	1.30
Garrat Almeida, 2 tomos	0.10
Gerón M., 12 tomos	2.40
Góngora Manuel, 3 tomos	0.45
Gutiérrez García 1 tomo	0.20

Letra H

Hecker J. D., 3 tomos	0.45
Hugo Victor, 65 tomos	13.00
Hoyes Vimont, 13 tomos	2.60
Hamfus K., 1 tomo	0.10
Herreand y de Soria, 1 tomo	0.20
Heredia J. M., 1 tomo	0.35
Hernández Costa Alfonso, 2 tomos	0.50
Harto Bret, 1 tomo	0.50
Harry Mirian, 1 tomo	0.10
Historia de Carlo Magno, 3 tomos	0.30

Letra I

Icaura Comandante, 6 tomos	1.20
Inverniz Carolina 4 tomos	0.40

Letra J

Jovana W. S., 9 tomos	1.35
-----------------------	------

Letra K

Kenyor S. James, 33 tomos	3.30
Kardos Allein, 1 tomo	0.30
Kropel Karl, 3 tomos	0.90
Katnov Valentin, 1 tomo	0.30

Letra M

Morfeo, 9 tomos	0.90
Michel George, 1 tomo	0.25
Migó Ricardo, 1 tomo	0.20
Más José, 3 tomos	0.75
Martínez Barriounevo, 1 tomo	0.20
Matilla, 28 tomos	4.20
Mata Luigui, 7 tomos	1.75
Marcovito Rondon, 1 tomo	0.15
Minat A., 1 tomo	0.60
Maryat Capitán, 3 tomos	2.40
Malet A., 12 tomos	2.40
Mario Marck, 1 tomo	0.15
Manual de Urbanidad, 7 tomos	1.05
Marroquin José M., 2 tomos	0.40
México del Hogar, 1 tomo	2.00
Mazoni A., 1 tomo	0.30
Manual de Urbanidad, 8 tomos	2.40
Musset A., 1 tomo	0.15
Marck Twain, 2 tomos	0.80
Mauclair Camilo, 1 tomo	0.20
Magia Libros de, 23 tomos	4.60
Maestrand Valentin, 1 tomo	0.20
Macías Marcelo, 1 tomo	0.25
Mayol Senillesa, 1 tomo	0.20
Mavand Angel, 1 tomo	0.05
Maupasand Guy de, 2 tomos	0.40
Marines P., 1 tomo	0.10
Mastu G. de, 2 tomos	0.40
Martínez Amador M., 1 tomo	0.10
Mareuk Abate, 1 tomo	0.20
Mesmer, 1 tomo	0.20
Montoto y Rautunatruch, 1 tomo	0.25
Marmel José, 3 tomos	0.60
Marlitt Eugenio, 1 tomo	0.20
Marikeyway Demetrio, 4 tomos	0.80

Letra N

Noel Eugenio, 5 tomos	1.00
Nebolla y Tabares, 2 tomos	0.40
Nick Cart., 79 tomos	3.95
Novela Brava, 79 tomos	3.16
Novela Policaca, 12 tomos	0.20

Letra O

Ognief, 1 tomo	0.20
Ohnet J., 2 tomos	0.20
Ortiz de Pinedo, 1 tomo	0.15
O'Neill Eugenio, 2 tomos	0.20
O'Flagerty Lin, 6 tomos	0.90
Olmedilla Martínez A., 1 tomo	0.20
Olmedo, 2 tomos	1.00
Ortega Manuel, 3 tomos	1.20
Ocano Carlos M., 3 tomos	0.36
Otiza Luis de, 2 tomos	0.20
Orenza Barrenza, 1 tomo	0.20
Oppenkein Phillips, 3 tomos	0.60

Letra P

Parnaso Boliviano, 1 tomo	0.20
Parnaso Venezolano, 15 tomos	3.75
Parnaso Cubano, 1 tomo	0.25
Parnaso Costarricense, 1 tomo	0.25
Parnaso Chileno, 3 tomos	1.20
Parnaso Peruano, 3 tomos	1.20

Parnaso portorriqueño, 1 tomo	0.40
Parnaso Nicaragüense, 2 tomos	0.80
Parnaso Salvadoreño, 2 tomos	0.80
Parnaso Brasileño, 1 tomo	0.40
Pargana J. M., 1 tomo	0.40
Pérez Dionidia, 1 tomo	0.40
Port Camilo, 1 tomo	0.40
Poo Alan, 21 tomos	2.10
Pérez de la Hoya, 1 tomo	0.15
Pemant José M., 1 tomo	0.25
Pulido Angel, 2 tomos	0.50
Primo de Rivera, 2 tomos	0.50
Pernantín José, 2 tomos	0.60
Poe Alan, 3 tomos	0.60
Panchetta Marie, 1 tomo	0.20
Penso Luterrail, 3 tomos	0.60
Plaza Antonio, 1 tomo	0.20
Prevost Marcel, 3 tomos	0.60
Pérez de Ayala Ramón, 10 tomos	2.00
Pirene Etanislao de, 3 tomos	0.60
Piny Mayul, 1 tomo	0.40
Polacio Valdés A., 8 tomos	1.00
Pérez de Zúñiga, 2 tomos	0.40
Palacios Valdés A., 4 tomos	1.20
Pérez Galdos, 3 tomos	0.60
Panchetta Marrie, 7 tomos	1.40

B. 243.33

B. 239.43

B. 270.38

B. 275.18

Rizal José, 2 tomos	0.30
Richembourg Emilio, 4 tomos	0.80
Rodríguez Navas, 5 tomos	0.50
Royal Schhol Series N° 2, 36 tomos	3.80
Royal School Series N° 2, 10 tomos	2.00
Royal School Series N° 3, 21 tomos	4.20
Royal School Series N° 2, 7 tomos	1.05
Royal School Series N° 3, 1 tomo	0.15
Royal School Series N° 4, 8 tomos	0.60
Royal School Series N° 5, 6 tomos	1.60
Royal School Series N° 1, 37 tomos	1.85
Royal School Series 2 tomos	1.50
Rosaignon Julio, 2 tomos	0.40
Royal Star Reader, 2 tomos	0.40
Rapide Pedro de, 3 tomos	0.75
Rolando Ovidio, 1 tomo	0.25
Rusinol Santiago, 1 tomo	0.80
Richembourg Emil, 2 tomos	0.60
Rueda Salvador, 2 tomos	1.20
Robertson P., 3 tomos	1.65
Rodríguez Vega Julián, 1 tomo	0.20
Rodríguez Stewart, 3 tomos	0.75
Revistas (lote)	15.00
Risner Lariza, 3 tomos	0.45
Rizal José, 2 tomos	0.30
Roosevelt T., 1 tomo	0.05
Ritraguen Guillermo, 1 tomo	0.20
Rodríguez Peña, 1 tomo	0.60
Retana Wenceslao, 4 tomos	0.80
Reino de los animales, 20 tomos	2.00
Reino de los animales, 178 tomos	8.90

B. 410.39

Letra S

Stuñes C. H., 1 tomo	0.50
Smiles Samuel, 1 tomo	0.40
Stewart Balfour, 3 tomos	0.45
Stenihal H. B., 4 tomos	0.80
Share Frank, 1 tomo	0.20
Seina Biely, 1 tomo	0.30
Sandoval Juan P., 1 tomo	0.20
Smikie H., 18 tomos	3.60
Silva Guy de, 2 tomos	0.30
Schastakensky Paul, 2 tomos	0.50
Sieffriand Andre, 1 tomo	0.20
Saldafia O., 1 tomo	0.30
Santa Teresa de Jesús, 1 tomo	0.20
Spanish at Glanne, 2 tomos	0.30
Speech Press Book, 1 tomo	0.60
Scott Walter, 14 tomos	2.80
Sue Eugenio, 37 tomos	7.40
Scriba Eugenio, 4 tomos	0.80
Schillerter, 1 tomo	0.75
Solar Amalia del, 3 tomos	0.60
Shcre Frank, 8 tomos	1.60
Soiza Reilly, 2 tomos	0.30

Shakespeare, 2 tomos	0.60
Smiles Samuel, 13 tomos	3.30
Sutener Berta B., 4 tomos	0.80
Siaft Jonatan, 5 tomos	1.00

B. 441.39

Letra L

Libros de precios, 11 tomos	0.55
Libros del pueblo, 49 tomos	2.45
Lunch Lawrence, 4 tomos	1.20
Lamaritne, 3 tomos	0.90
Lara Mariano José, 11 tomos	13.20
Leauner Daniel, 2 tomos	1.20
Lehman Otton, 6 tomos	1.30
Libros Viejos (lote)	3.00
López Núñez, 2 tomos	0.50
López de Here, 21 tomos	6.30
López de Vega, 4 tomos	0.80
Libros de premios, 1 tomo	0.10
Leroux, 7 tomos	1.75
Ledeza Antonio, 4 tomos	0.80
Las Casas A. de, 13 tomos	1.30
Lyten Bulwer E., 10 tomos	2.50
Leaune Alain, 2 tomos	0.40
Libros en francés, 67 tomos	7.00
Libros de bordar, 22 tomos	0.80
Libros Mayor, 2 tomos	4.00
Libros Diarios, 1 tomo	1.00

B. 493.79

Letra T

Torres Alberto, 3 tomos	2.25
Tramar Condasa, 2 tomos	1.00
Tolstoy León, 6 tomos	1.20
Taigioroll Adolfo, 1 tomo	0.20
Teatro Clásico, 8 tomos	0.40
Troski León, 1 tomo	0.20
Tolstoy León, 7 tomos	1.40
Trigo Felipe, 10 tomos	2.00
Thakarey, 2 tomos	0.30
Temriera, 1 tomo	0.15

B. 503.13

Vuelta al mundo por dos pilletes, 736 tomos	36.85
Vargas Juan, 1 tomo	0.20
Vásquez Yepes, 1 tomo	0.25
Vandello Mateo, 1 tomo	0.40
Villaseñor Manuel E., 2 tomos	0.40
Vare Cavallero, 1 tomo	0.15
Valle Inclán, 13 tomos	3.90
Volney, Conde de, 4 tomos	0.80
Villaseñor F., 4 tomos	0.80
Verne Julio, 90 tomos	18.00
Vargas Vila, J. M. 156 tomos	39.00
Pargé Manuel, 3 tomos	0.75
Scott Walter, 24 tomos	4.80
Willy Lee, 27 tomos	2.70
Zola Emilio, 76 tomos	11.40
Zamacois Ed., 30 tomos	6.25

B. 631.74

Postales, Mapas, etc., etc	35.00
Novenas, 331	19.86
Pizarras, pinturas	0.20
Cinta negra y de color	0.10
Carrices de hilo metálico, 10	0.10
Focos eléctricos, 4	0.40
Arte de echar las cartas, 2	0.90
Papel de lija	0.24
Estampas, 500	20.00
Pinceles, 24	1.20
Velas de Cera, 18	0.36
Juegos de mano, 7	1.95
Cajas, Cajetillas de (lote)	3.50
Fichas (una caja)	0.40
Cajas de pinturas, 4	5.00
Cintas de maquinas de escribir, 2	0.60
Domino, 1	0.40
Lote de números	2.50
Pinceles finos, 5	1.25
Utiles de escritorio (lote)	25.00
Das registradoras pequeñas	40.00
Tarjetas y sobres de luto	3.00
Tela de banderas	0.50
Cuadros japoneses, 6	0.60
Pinturas, 25	60.00
Artículos varios	1.65
Tinta fresca grandes, 11	1.60
Domínos, 11	1.10
Vitrinas pequeñas, 4	28.00
Vitrinas grandes, 1	12.00
Escalera portátil, 1	1.00
Sillas, 2	1.50
Mostrador pequeño, 1	1.00
Lavero grande, 1	4.00
Lavero pequeño, 1	1.50
Telón de luna, 1	4.00

B. 912.37

La base del remate es la base de novecientos doce balboas treinta y siete céntimos (B. 912.37), y será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo de dichos bienes, previa la consignación del cinco por ciento de dicho avalúo en el Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán postu-

ras, y desde esa hora en adelante, hasta las cinco de esa misma tarde, se oirán las pujas y repujas, y al que resulte mejor postor se le hará la adjudicación provisional del remate.

Colón, 14 de Septiembre de 1933.

Por el Secretario,
Amado Argote A.,
Oficial Mayor.

EDICTO NUMERO 279

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los herederos Franceschi-Esquivel por medio de apoderado, han presentado al Despacho de Tierras, la siguiente solicitud:

"Señor Administrador Provincial de Tierras:

Para los herederos Franceschi-Esquivel, de quienes soy apoderado, solicito que se expida el título de plena propiedad, por compra, de un terreno que constituye la finca "La Constancia", ubicada en "El Burro", Distrito de San Lorenzo, de doscientas cuarenta y cinco hectáreas y fracción, cercada y cultivada, desde antes de mil novecientos diecisiete y alinderada: Norte, propiedad de Delmira Esquivel viuda de Franceschi, Cerro del Pajarito y predio de Wenceslao Alvarez R., y el brazo del río Jacaque; Sur, río Fonseca y propiedad de los herederos Franceschi-Campbell. Este, propiedad de los herederos de Franceschi-Campbell, y Oeste, propiedad de Delmira Esquivel viuda de Franceschi.

Fundo esta solicitud en el artículo 9º de la Ley 137 de 1928 y acompaño la documentación exigida.

David, Diciembre 29 de 1931.

E. Morgan".

Y para que pueda reclamar en tiempo oportuno todo el que se considere lesionado en sus derechos por la solicitud inscrita, se fijan edictos por treinta días en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo, y copias se entregan al interesado para que sean publicadas conforme ordena la Ley.

David, Agosto 23 de 1933.

El Gobernador-Administrador,

MANUEL PINO R.
El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Domingo Vázquez, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos:—

"Con la prueba de la inexistencia del testamento, el tribunal considera que pueden hacerse las declaraciones pedidas, y por tanto,—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,—visto los documentos acompañados, y los artículos 685 del Código Civil, y 1621 y 1624 del Código Judicial, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada del finado señor Domingo Vázquez Vázquez desde el día diez de febrero del año próximo pasado, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

"Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la señora María del Rosario Díaz de Vázquez en su carácter de cónyuge sobreviviente.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1625 del Código Judicial.

"Notifíquese.—I. ORTEGA B.—J. de la C. Pérez E., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todos los interesados en esta sucesión.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

J. de la C. Pérez E.,
Secretario.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**Movimiento en las Notarías Primera
y Segunda del Circuito**

NOTARIA PRIMERA

Día 15 de Septiembre

N° 745. El señor Alejandro de Boutaud adiciona la escritura número 4 de 25 de Julio de este año, otorgada en el Distrito de Soná, para establecer el valor de una casa de su propiedad y los materiales con que fué construida que no aparecen en dicha escritura.

N° 746. Víctor Cruz Urrutia vende un lote de terreno al señor José Leonidas Pérez.

N° 747. Amalia Bravo otorga a la señora Delfina Gamero de Januai, su hija Olga María Fernández, de siete años de edad, para que la tenga y viva con ella, y la cuido como si fuera su hija.

N° 748. El señor Luis Egozi confiere poder especial al señor Moisés Mitrani.

N° 749. El Doctor Leopoldo Humberto Mazzola vende al señor Ernesto Latore, la parte que le corresponde en dos fincas situadas en esta ciudad, y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario.

Día 16 de Septiembre

N° 750. Protocolización del poder que la "Franklin National Insurance Company" de New York otorga al señor Harry Tilden Boone y Lusk.

N° 751. Compañía Manufacturera de Calzados S. A. Constitúyese esta

sociedad anónima domiciliada en esta ciudad de Panamá.

N° 752. Compañía Manufacturera de Calzados S. A. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha sociedad con fecha 16 de Septiembre de este año.

NOTARIA SEGUNDA

Día 15 de Septiembre

N° 687. Doña Julia de Diego de Molino, confiere poder general al señor Ignacio Molino Jr.

N° 688. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Carlos Muñoz, un terreno situado en el Distrito de Capira Provincia de Panamá, por la suma de B. 1.900.00.

N° 689. Por la cual el señor Juan Antonio Jiménez Jr. vende al señor Juan Euribades Jiménez una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 4.000.00.

N° 690. Por la cual el señor Moisés José Misseri, y la sociedad denominada "Pérez Dabab y Cia." en liquidación declaran resuelto y cancelado un contrato.

N° 691. Por la cual el señor Segundo Quiroz Paredes, vende al señor Julio César Piedra, una finca situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por B. 150.00, quien compra para su menor hijo Julio José Piedra.

**Movimiento en la Oficina del Registro
de la Propiedad**

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 15 de Septiembre de 1933.

As. 2942. Oficio número 251 de 15 de Junio de 1931, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a solicitud del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esa provincia, perteneciente a Felix Abadia Acevedo.

As. 2943. Telegrama de hoy, del Juez Primero del Circuito de Coclé, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Nicolás Rodríguez Fernández, ha decretado secuestro sobre una casa ubicada en Aguadulce, perteneciente a Jorge Evans.

As. 2944. Escritura número 243 de 7 de agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual Saturnina y Gerardina Villalobos declaran la construcción de una casa en terreno de su propiedad, ubicado en Portobelo.

As. 2945. Escritura número 119 de 13 de febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Victoria Lyons, por medio de su apoderado general Emmanuel Lyons, cancela hipoteca a Carmen Emilia Rivera y Angela María Rivera de Pérez.

As. 2946. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Segundo Municipal de este Distrito, por la cual Guillermo Arias constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una

finca ubicada en esta ciudad, para responder de la excarcelación de José Juárez.

As. 2947. Escritura número 688 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Carlos Muñoz un lote de terreno ubicado en Capira.

As. 2948. Escritura número 733 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Genarina Pérez de Yeaza declara las mejoras hechas en un lote de terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad.

As. 2949. Escritura número 731 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Kheda Box Mellick cancela hipoteca a Cristóbal Bósquez Fuentes.

As. 2950. Escritura número 691 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Julio César Piedra, compra a Segundo Quiroz Paredes, una finca en el distrito de Arraiján, para su menor hijo Julio José Piedra.

As. 2951. Escritura número 745 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Víctor Cruz Urrutia vende a José Leonidas Pérez un lote de terreno ubicado en el barrio obrero de esta ciudad.

As. 2952. Escritura número 744 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Cirilo José Martínez y Angelina Jaén de Martínez celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2953. Escritura número 679 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía de Noriega, S. A.," vende a Elpidia Basulte de Noriega tres lotes de terreno ubicados en el barrio obrero de esta ciudad, y la compradora los reúne en una sola finca, y declara la construcción de una casa en la finca reunida.

As. 2954. Este documento entro antes al Registro bajo asiento 392 del Tomo 19 del Diario, el 7 de febrero de este año.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.**Movimiento Demográfico en la Alcaldía
del Distrito Capital**

NACIMIENTOS

(Día 15 de Septiembre)

Manuel Maclaud
Nicanor Samanigo
Hilario D. Che Vázquez
Pedro Juan Vallarino H.
Catalina González Tejada

(Día 16 de Septiembre)

Roy Dickens
Rafael Denis
Celia Argüelles
Marta E. Aguilar
Guillermo A. Howard
Melida A. Sandoval
Elizabeth Alzamora

DEFUNCIONES

(Día 15 de Septiembre)

Malca Muñoz
Desiree Manny
Sidney Pague
Daniel González
Bernardo Sánchez
María C. Berrocal
Joshua C. Young
Eloisa M. Grimaldo

(Día 16 de Septiembre)

Dámaso Medina
Ernesto Sibauste**LEYES DE 1932-1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 93 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

Pago de Inmuebles en la Provincia de Los Santos

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 20 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Los Santos, correspondientes al 1°, 2°, y 3er. cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 25 de Octubre de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

Pago de Inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Los Santos por el año de 1933 (1°, 2°, y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 25 de Septiembre al 25 de Octubre del presente año, con descuento del 10% del 25 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año, a la par, y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Las Tablas pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Provincia.

Los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, después de enviados los recibos a su destino pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

LA JUNTA CENTRAL DE CAMINOS.

Avisa a todos los residentes en el Distrito de Panamá que desde el 1° de los corrientes están a la vista del libro en general, en el local de sus oficinas situadas en el tercer piso del Palacio Nacional y por el término de treinta días, las listas provisionales de las personas obligadas al pago de la contribución directa en el establecida por el artículo 1° de la Ley 49 de 1919 (Trabajo Personal Subsidiario) término dentro del cual se oirán y resolverán los reclamos que se presenten, pues vencido ese término se confeccionarán dichas listas definitivamente para los efectos del cobro y no habrá lugar a reclamo alguno.

En la oficina del Recaudador General se podrán obtener las fórmulas para reclamos, los cuales deberán dirigirse, como dichas fórmulas lo indican, al Presidente de la Junta Central de Caminos durante el término estipulado, es decir hasta el 30 del presente mes de Septiembre.

Panamá, Septiembre 4 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la Contribución
de Caminos.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leonardo Vega, ha solicitado de este Despacho, el título de propiedad por compra de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice como sigue:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración de Tierras,

Chitré. Atentamente pido a Ud. que se me adjudique el terreno llamado "Jesús", ubicado en este Distrito, de ocho hectáreas y mil doscientos treinta metros cuadrados (8 Hts. 1230 m. c.), y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Celestino Muñoz; Sur, el terreno Filo de las Peñas Pretas; Este, terreno de Leonardo Vega y Oeste, Río Conaca. El predio pedido está cercado con alambre de púas desde antes de la Ley 137 de 1928, es adjudicable y su adjudicación no perjudica a terceros. Le acompaño a esta solicitud las siguientes piezas: Dos copias del plano N° 1166, del terreno "Jesús", el original de dicho plano se halla en poder del señor Agrimensor General, quien aprueba las copias mencionadas, un informe del señor Urrutia Bendiburg, Agrimensor Oficial, que verificó la mensura. El informe está radicado ante el señor Juez Primero del Circuito de Herrera; tres declaraciones de testigos idóneos, en que se comprueban el derecho del petionario y se adjudica el predio en cuestión; y un certificado del Colector de Hacienda de Ocu, en que consta que el terreno "Jesús" no está gravado con el impuesto de inmueble.

Mi apoderado presentará a su Despacho el comprobante de haberse depositado la mitad del valor del terreno que se solicita en compra. Para que me reintente en este negocio, hasta la obtención del título de propiedad, confiero poder especial al doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, mayor, varón, abogado, natural y vecino de Ocu, con oficina en la cabecera del Distrito. Fundo el derecho en las Leyes 29 de 1925 y 137 de 1928 y el Decreto Ejecutivo N° 131. Me llamo Leonardo Vega y soy varón, mayor, viudo, católico, agricultor, natural y vecino de este Distrito.

Ocu, 5 de Noviembre de 1931.

Por Leonardo Vega, quien dice no saber firmar.—Manuel G. Castillero.

Acepto. Aquileo Carrasquilla Mitre.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde, y copia se le remite al Alcalde del Distrito de Ocu con el mismo fin, y la tercera se le entregará al interesado para su publicación en cualquier diario de la capital o en la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Tabbutt.

*CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

TESTIFICA: Que los señores Raúl de Nicola y Mainieri Giuseppe, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en declaración liquidada la sociedad colectiva de comercio "Radiche y Mainieri, Limitada", vendiendo Nicola Mainieri su participación en el negocio;

Que el señor Mainieri Giuseppe, como único dueño de la cantina "La Libertad" asume el activo y pasivo de la misma, como único negociante de dicha cantina.

Esto consta en la Escritura Pública Número 682 de 13 de Septiembre de 1933 extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Septiembre de 1933.

CECILIO MORENO, Notario Público Segundo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva seguida por Victor Larnie contra Jacobo Woloshin, los cuales se describen a continuación:

1	choferop	B.	50.00
3	roperos grandes		120.00
7	roperos chicos		140.00
4	alhacenas		40.00
2	vitriñas		40.00
2	comodas		28.00
2	Victrolas		40.00
3	agumantes		94.00
3	mesas de comedor		21.00
1	aparador		25.00
1	peinadora		20.00
1	nevera 73-A (segunda mano)		5.00
7	neveras 73-A		84.00
4	neveras 69		20.00
3	neveras 1660		10.50
22	Spring de cama grande		55.00
1	cama chica de hierro		3.50
3	spring de camas chicas		4.50
1	cama de hierro de segunda mano		5.00
18	cajas de vidrio para muebles		36.00
13	vidrios para muebles		6.50
1	bañi de segunda mano		7.00
141	sillas paradas		282.00
23	sillas poltronas		69.00
91	sillas mesedoras		273.00
5	bultos de lija		35.00
2	camas de maderas chicas		55.00
12	camas grandes de hierro		60.00
1	cama de 3 1/4 de madera		4.00
6	colchones de paja		9.00
8	colchones de algodón		24.00
1	colchon de algodón para cuna		2.60
12	almohadas		2.49
9	cuadros grandes		27.00
18	cuadros medianos		8.04
39	cuadros chicos		7.50
1	espejos grandes		15.00
5	espejos medianos		1.50
1	espejo chico		1.50
8	sofas		28.90
4	mesas de noche		8.60
24	mesas de centro		60.00
1	mesas de centro extranjeras		4.00
13	sillas paradas de bejuco		18.00
1	sillas mesedoras de bejuco		5.00
1	estufa grande de kerosine		7.00
1	estufa mediana de kerosine		4.50
1	estufa chica de kerosine		3.50
2	hornos		1.00
434	tiras de molituras para cuadros		56.50
3	sillas de caoba paradas		6.00
1	silla mesedora de caoba		3.00
1	Silla de caoba poltrona		3.00
2	lunas para espejos		2.60
7	lunas para espejos		7.00
3	lunas para comedas grandes		6.00
9	lunas para comedas chicas		13.50
6	lunas para peinadoras		8.10
43	vidrios para cuadros		4.30
21	vidrios para cuadros chicos		1.85
12	vidrios tamaño surtidos		8.40
11	lunas para peinadoras		11.00
13	lunas para aguamanil		13.00
10	lunas para aparadores		16.00
1	juego de luna 2° mano Peinador		4.00
1	lunas de ropero		12.00
2	vidrios para vitriñas		22.40
4	juegos de cubiertos		22.60
1	Juegos de cubiertos		36.00
890	laminas para cuadros		40.00
6	lámparas de sala		12.00

4	botellas de tinta Johnson	4.00
1	Jata de Undrask	1.00
50	sartanes chicos	2.50
7	sartanes grandes	0.70
2	docenas de coladores	0.60
7	copas de metal	0.14
4	docenas de bandejas	2.40
1	lote de moldes para dulce	2.50
1	lote de caudales	5.00
1	lote de tornillos	7.50
1	lote de agarraderas y rodajas	7.50
1	Caja Registradora Marca Nacional N° 1319105	12.00
1	maquina de escribir Royal N° 33732	35.00
1	escritorio de caoba	50.00
2	mesas de oficina	8.00
1	file de metal	10.00
1	file de madera	3.50
80	espaldares de sillas paradas	60.00
32	espaldares de sillas mecedoras	24.00
8	sillas paradas, armadas	10.00
22	sillas mecedoras armadas	44.00
19	sillas poltronas armadas	38.00
6	sofas armados	16.50
9	sofas medio armados	18.00
2	mesas de comedor	20.00
54	costados de mesitas de noche	22.00
39	pares de patas de lanternas	9.75
4	costados de escritorios	4.00
47	asientos de sillas	11.75
15	comodas medio armadas	90.00
6	roperos grandes medio armados	129.00
1	ropero chico medio armado	12.00
6	alhacenas medio armadas	27.00
15	banos de carpintería	90.00
2,000	de tablones de dos pulgadas	100.00
3,000	de tablones de madera de una pulgada	210.00
9	planchas de veniar	12.75
1	lote de piezas para sillas	70.00
34	de rodillos de la paleta	5.25
1	lote de rancho de madera	60.00
1	maquina lijadora de la Cincinnati	
1	maquina lijadora con motor Fairbanks Morse de uno y medio caballos de fuerza, N° 257274	80.00
Una	tronca marca Otto con motor Century de dos caballos de fuerza N° 763680	60.00
Una	tronca marca Otto con motor Fairbanks Morse de tres caballos de fuerza N° 253692	70.00
13	cuchillas de molineta para troncar	26.25
1	maquina circular N° 1337 con motor Fairbanks Morse de un caballo de fuerza N° 271507	75.00
Una	maquina sin fin marca The Crescent N° 561, con motor Fairbanks Morse de tres caballos de fuerza N° 215715	100.00
Una	maquina circular con banco de molineta y motor General Electric Company de tres caballos de fuerza N° 4289103	40.00
1	cepilladora Kappell con motor marca Dremont de tres caballos de fuerza N° 377822	175.00
1	cepilladora de la Cincinnati Machin Company con motor marca B-Life motor de un caballo de fuerza N° 611129	60.00
1	escopadora de la Cincinnati Machin Company con motor marca Wagner Electric Corporation de 1 1/4 de caballo de fuerza	40.00
1	tomo de la Cincinnati Machin Company con motor marca Wagner Electric Corpora-	

	tion de 1/4 de ca- ballo de fuerza N° 627006	25.00
1	máquina caladora marca Teichert & John Lignitz con igual marca de 1/4 de caballo de fuer- za N° 2537698	50.00
1	filadora m a r c a Champion N° 45	1.00
1	motor grande sin motor	10.00
1	maquina de mano para cortar piezas de marcos marca Wodeh N° 996	5.00
1	estufa y maquina para soldar sierras	7.00
1	estufa con cuatro coladoras	4.00
1	caldera chica con motor de la Gene- ral Electric Com- pany de 1/6 de ca- llo de fuerza N° 26135	25.00
6	tanques vacios	3.00

Total B. 1,951.10
BRIN—G. O. 3

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Septiembre 12 de 1933.

El Secretario, L. Hincapié.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una yegua de color balla clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a fuego en la pulpa derecho así Z, cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta comprensión, y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde,

PACIFICO CASTRELLON.

El Secretario,

Andrés Jurado E.

Tolé, 15 de Diciembre de 1932.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Araúz, se este vecindario, se encuentra depositado, un caballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego así (.....) que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cementeras.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1,600 y 1,601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—2

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos, advierte a todas las personas que hayan obtenido o deseen obtener permiso para comprar especies venales o postales con descuento, que la disposición legal que autorizaba a toda persona para comprar especies al por mayor con un rebajo de diez por ciento, ha sido expresamente derogada por el artículo 6º de la Ley 43 de 1932; y que, de acuerdo con esta ley, solamente tendrán derecho a comprar con descuento papel sellado y timbres los dueños o administradores de librerías, papelerías, droguerías, farmacias, puestos de venta de periódicos, o de cualquier establecimiento de comercio que quiera dedicarse a la venta de las referidas especies; y que las personas que obtengan este permiso, están en el deber de anunciarse como expendedores de dichas especies, y de mantener permanentemente cantidad suficiente de estampillas y papel sellado de todas las denominaciones, para atender a las solicitudes del público.

Se advierte, asimismo, a los interesados que se hará cancelar cualquier permiso para venta de especies venales o postales, cuando se compruebe que las personas que obtuvieron dicho permiso no reúnen las condiciones que exige la ley, o han faltado al cumplimiento de las obligaciones que la misma ley impone a los Expendedores Oficiales.

Panamá, 4 de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos al público

HACE SABER:

Que hace un mes más o menos se encuentran depositados en poder del señor Francisco Bernal dos (2) caballos, uno bayo marcado en una piamas J. V. y el otro colorado oscuro sin marca, los cuales andaban vagando y sin dueños conocidos—desde hace algún tiempo por El Calabazo, lugar de esta jurisdicción, haciendo daños en los predios ajenos.

Atendiendo a lo que dispone el artículo 1800 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho enviando copia de él al señor Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta (30) días no se presentan a reclamarlos serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

Vallenio E. Carles.

San Carlos 1º de Julio de 1933.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecinegro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de las mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene

una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en haberse hecho una cortada o habérsele sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arino, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

A. E. López.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno se encuentra depositada una novilla de color negra de la cara blanca como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase. Este animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo depositario señor Ismael Moreno por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Boquerón Viejo de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto se señala el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en forma legal pues vencido este término y no fuere reclamada, será rematada en la Subasta Municipal en Pública Subasta.

En cumplimiento a la preceptuación en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y localidad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 26 de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Valdes, mayor de edad, y vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un toro de color negro marcado con el siguiente herrete (F. V.), y que ha sido denunciado como bien sin dueño y que se encontraba pastando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí desde hace como un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, 24 de Febrero de 1933.

El Alcalde,

ALCIBIADES GUTIERREZ.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y F. en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muesca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado "El Guandábaro", Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamarlo persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

El Alcalde,

MANUEL S. AROSEMENA.

El Secretario,

Generoso E. Carles G.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía se encuentra depositada una caja con tubos de lámpara que fué encontrada en la carretera nacional en el mes de Febrero del presente año sin que se haya presentado hasta la fecha ninguna persona a reclamarla como dueño.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y por el término de treinta días después de los cuales se verificará la venta en licitación pública si no se presenta nadie a reclamarla. Oficiase al jefe de la Sección de Ingresos y envíese copia del presente edicto para su publicación.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, se encuentra depositado un toro de tercera talla, color cenizo sin marca de fuego ni señal de sangre de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace más de diez meses y no tiene dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta población, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que quien se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, septiembre 15 de 1932.

El Alcalde,

JOSE V. ARJANO.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo negro, marcado con este herrete "I" que fue presentado a este des-

pacho por el señor Pablo González, por haberlo encontrado vagando en potreros de la señora Eduvigis viuda de Ulate, en los que ocasionaba perjuicios; este animal carece de dueño conocido, por lo que el señor Alcalde, considerándolo como bien vacante y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija este edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el aludido semoviente, los que debe hacer valer dentro del término especificado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia de este edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

Concepción, 28 de Abril de 1932.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, sin farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fué encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacífico entre las islas Taboga y Pacheca (canalón).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha y lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamar, se avaluará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde,

MANUEL S. ROLIZO.

El Secretario,

T. González T.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cariblanca, de cinco cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (...) dicho animal tiene como cuatro (4) años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en el tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—17

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 757

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 0.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, entero, marcado a fuego en la posta garada, así:

(7 5)

Sin dueño conocido, el cual fue presentado a este Despacho por la señora Gertrudis Mojica, quien lo encontró causando perjuicio en sus terrenos de San Miguel del Calvario de esta jurisdicción, por donde vagaba desde hace como dos meses.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta (30) días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal. Previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 26 de 1932.

El Alcalde, R. FRANCESCO R.

El Secretario, A. D. DUBOIS

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sinicio Abrego, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los cuales han sido denunciados por el a este Despacho por no conocerseles

dueño alguno y andar bagando por Mata Redonda, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Una yegua mora, como de nueve (9) años de edad, marcada a fuego así (NC), con un potrillo azulejo, como de cinco años de edad sin marca de ninguna clase, una potrilla negra, como de dos años y medio sin marca de ninguna clase y un potrillo lobuno, como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito y a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, dos de Stbre. de 1932

El Alcalde,

J. CASTILLO.

El Secretario,

José L. Polanco.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cedeño, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro color hocoso-lebruno blanco, de tamaño grande, de dos años de edad, más o menos; las orejas trinchas; una vesca por debajo de una de las orejas; marcado a fuego así: D.

Dicho animal según le denunciante y depositario señor Cedeño, se encuentra pastando en un potrero de su propiedad desde el mes de Abril del año en curso, sin que haya pa-

recido dueño conocido, apesar de las averiguaciones hechas.

De conformidad con lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 1º de Agosto de 1932.

El Alcalde del Distrito,

CONSTANTINO BARRERA.

El Secretario,

F. E. Aiba V.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla carl-blanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro 4 años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Poerri,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina, hosiblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negros, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nulga del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de el se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Poerri, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ M.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
Y MICROFILMACION

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

ASAMBLEA
DEPTO. DE
ARCHIVO

002102